

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/86/2017 INTERPUESTO POR EL C. LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRÁN, EN CONTRA DE: *“El acto omisivo consistente en que el PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, no ha emitido respuesta suficiente, congruente, completa, fundada y motivada a la solicitud del suscrito de fecha 10 de octubre de 2017.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 12:32 doce horas con treinta y dos minutos del día 08 ocho de octubre del presente año, oficio número CEGAIP 0827/2018, firmado por la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, en su carácter de Presidente y representante legal de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, así como la documentación atiente, mediante el cual realiza manifestaciones en cuanto al Incidente de Inejecución de Sentencia propuesto por Luis Ángel Contreras Malibrán.

Agregase a los autos el escrito y anexos de cuenta únicamente para que obren en el expediente, y en cuanto a lo solicitado, dígasele a la cursante que deberá estarse a lo acordado en la resolución de fecha 10 de octubre del año en curso, en la que se decretó por parte de este H. Tribunal que al no existir resolución que se relacione con las pretensiones propuestas por el incidentista resulta notoriamente improcedente el Incidente de Inejecución de Sentencia planteado por Luis Ángel Contreras Malibrán y se declara el sobreseimiento del mismo.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.